



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, catorce de marzo de dos mil veintitrés

Radicado: 050013110-007-2021-00200-00

Ref. Ejecutivo por Alimentos

De conformidad con lo establecido en el artículo 446 numeral 3º del Código General del Proceso, por no haber sido objetada la anterior liquidación del crédito presentada por la parte ejecutada y encontrándose ajustada a derecho, se procede a impartir su aprobación. TOTAL ADEUDADO AL MES DE FEBRERO DE 2023: (\$365.353).

De otro lado, atendiendo el memorial allegado por el Consultorio Jurídico de la Universidad Católica Luis Amigó, téngase como apoderada de la parte demandante a la estudiante de derecho MARTA CECILIA MAYA ZULUAGA identificada con CC. No. 43.072.076, adscrita al Consultorio Jurídico de la Universidad Católica Luis Amigó; se le reconoce personería jurídica para actuar dentro del presente proceso como apoderada de la ejecutante CAMILA LOPERA GALLEGO.

NOTIFÍQUESE

ANA PAULA PUERTA MEJIA
JUEZA

Firmado Por:

Ana Paula Puerta Mejia

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9369803c2ac9c948607afafb023be49cd1d85f1b7c00e34b736f7aa1ba4af0a**

Documento generado en 15/03/2023 04:03:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>